



Junta ord de lib. Cienc. 1844

Acuerd. el recib.

1844

C-113

VI. Varos

n. 17.1

El Excmo. Sr. Ministro de la  
Gobernacion de las peninsular me  
ha remitido tres exemplares del in-  
forme sobre la industria fabricil a  
levantado escrito por D. Ramon de  
la Sagra encargandome para ser  
de ellas a la Biblioteca de esta Socie-  
dad economica los que incluye ad-  
junto un cumplimiento de lo man-  
dato.

Dios que a 15 de Julio de Va-  
lencia 20. Junio 1844.

*[Handwritten signature]*

A la Sociedad economica



Nota ord<sup>a</sup> de 8 Febrero 1844

Enterada

1844

C-113

VI. Varios n. 17.2

El Sr. Señor Ministro de la  
Gobernacion con fecha 30, de Enero  
ultimo me comunica la Real orden  
que copia a fin de que en su virtud  
se serva disponer lo que crea con  
veniente para que el recibimiento sea  
digno de la Augusta Madre de Nues-  
tra Señora, y sin detrimento de la  
ofensa que recibe en esta misma Ciudad  
al separarse de sus hijos y de sus fi-  
los subditos.

Y me da a entender el celo y lealtad  
de V. S. por que conosco bien los senti-  
mientos que le animan y de ellos se  
le expresen todo en este caso segun se  
que no han de quedar mis esperanzas  
defraudadas.

*[Handwritten signature]*

que a V. M. me  
Valencia 3. Feb. 1844.

*Eni Lola*



*Presidente de la Sociedad Económica*

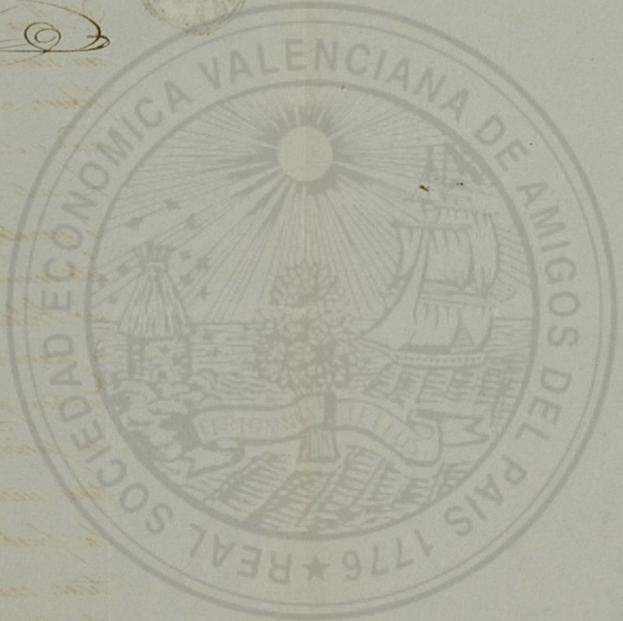


Ministerio de la Gobernacion de la penin-  
sula = Negocios H.<sup>o</sup> 2 = H.<sup>o</sup> 17 = S. M. la Reyna  
D.<sup>na</sup> Maria Cristina de Borbon debe salir de Paris  
con direccion a esta Corte el Dia 2 del proximo  
febrero, viniendo por Barcelona y en primera  
via; y S. M. me manda ponerlo en cono-  
cimiento de V. S., como de su Real orden  
lo es, para que tan luego como reciba  
esta comunicacion, se adopten por un Gobierno  
no Politico las medidas oportunas, a fin  
de asegurar el tránsito de S. M. y su co-  
munion por los puntos del territorio de  
su jurisdiccion, y disponer las prepara-  
tivas necesarias, para que en subida en  
la Puebla, por las Autoridades respec-  
tivas, con el decoro y los respetos devidos,  
la Augusta Madre de nuestra Reyna =  
Dios guarde a V. S. mucho años = Madrid  
30 de Enero de 1844 = P. Masferrer = Sr. Yefe

*Repositorio de Valencia*

*La Capisa*

*Solís*





Planta nº 15 de 18 de febrero de 1864

Enterrada

El jefe Político de Guo-  
na con fecha 16 del cor-  
riente me dice lo que si-  
gue.

"Por despacho telegráfi-  
co recibido en Júpina, y  
que me comunica el Con-  
sul de S. M. la Princesa,  
se sabe que su Alteza Ma-  
dame D. Maria Cristina  
de Borbon ha salido ayer  
de Paris con direccion á  
aquella Plaza."

Y lo digo á V. U. para  
su inteligencia y efec-  
tos consiguientes.

*[Signature]*

que a V. U. m. p. a. Valen-  
cia 19 de Febrero 1846.

*Rm. Llobet*



*S. S. de la Sociedad Económica.*



El Sr. Teniente Coronel  
Gral. del 2.º Distrito Mi-  
litar con fecha 14 del cor-  
riente me dice lo que sigue:

"Habiendo tenido la hon-  
ra de acompañar a V. M.  
la Augusta Reina Ma-  
dre desde la frontera has-  
ta Mataró, me he adelan-  
tado para recibirla en es-  
ta Capital, donde entrará  
a las tres de esta tarde,  
y si V. M. no variá de  
propósito permanecerá a-  
quí dos o tres días empar-  
cándose en este punto pa-  
ra esa Ciudad"

Y lo traslado a V. E. pa-  
ra su conocimiento, debien-  
do advertirles que esta es  
la última noticia recibida  
y a ella será preciso ate-

verie, o no legal como es  
propable otra nueva co-  
municacion

Dios que a' P. e. a. una.  
Valencia 6 de Marzo 1846.

*[Signature]*



*S. de la Sociedad Económica de Amigos del País.*



Nota ord. de 22 Febrero de 1844

Insertar la instrucción en  
el Botchín.

1844 C-113

Ol. Sautó n. 17.3

El Excmo. Sr. Ministro de la  
Gobernación de la península con  
fecha de del corriente me dice lo q.  
sigue:

"Motivos de utilidad pública,  
manifestados por el Director del  
Conservatorio de artes, han incli-  
nado el ánimo de S. M. a variar la  
época en que debe verificarse en  
esta Corte en el presente año la  
exposición de objetos de la indus-  
tria nacional. Deberá abrirse esta  
en 1.º de Setiembre concluyéndose lo  
de Octubre en q. se celebra el nata-  
licio de S. M. y distribuyéndose  
en 19 de Noviembre, para solemn.

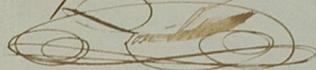
si se le agrega con los  
premios y al merito se consagran  
de Real orden la comision a V.  
incluyendole la instruccion que ha  
de regir la cual dependa V. se  
publique desde luego, haciendola  
insertar en el boletin oficial y  
adoptandolas demas medidas q.  
expone el articulo 18, entre las  
cuales sera la primera el emitir  
el catalogo de las Sociedades economicas  
de la provincia.

Y cumpliendo sus gratos deberes  
me dirijo a V. incluyendole co-  
pia de la citada instruccion y con-  
fiado de que esa benemérita corpo-  
racion acudiendo una multa para  
una alas muchas q. tiene dadas

del interés con que mira y protege  
la industria Valenciana, se con-  
viva cooperar a q. venga esta un  
lugar distinguido en la proxima  
exposicion publica.

Dici que a V. M. int. a. V. M.

18 de febrero de 1844.



Pres de la Sociedad economica?



Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula  
Núm. 16. = Instruccion que debra observarse  
se para celebrar en Madrid la exposicion pu-  
blica de los productos de la industria española.

Artículo 1.º Su duracion de la exposicion el dia 1.º de  
Setiembre y estara abierta hasta el 10 de  
Octubre siguiente.

Artículo 2.º El que quiera exponer algun artículo  
de industria propia, debra presentarlo al Jefe  
Político de la provincia, si esta establecido en  
la Capital, o al Alcalde Constitucional del  
pueblo en que reside el interesado.

Artículo 3.º El Jefe Político en la Capital de la pro-  
vincia y los Alcaldes Constitucionales en sus  
respectivas jurisdicciones, havran numerar los  
artículos presentables y marcar y sellar el Ca-  
jon, Caja, tonel, bulto ó paquete que los contie-  
ga y devolverla en esta forma al Dueno con  
una Certificacion que exprese lo que contiene  
cada Cajon ó bulto sellado y asegure estar  
laborado en el mismo pueblo, anadiendo el

nombre del fabricante y el precio de la arte-  
facto al fin de fabricar, cuyas diligencias se  
ejecutaron de oficio con brevedad y abundancia  
y sus causas pasaron a las autoridades.

Artículo 3.<sup>o</sup> Estas cosas mandamos de su cuenta la  
Cajera y Junta mercaderes y talleres, y entre-  
gala con las Certificaciones mencionadas en  
el Convencional de Artes de Madrid para el  
Via de Agosto.

Artículo 5.<sup>o</sup> Los defectos y objetos que se presen-  
taron desde de otro día serán admitidos  
a la exposición pública, pero no tendrán  
efecto a la premiación.

Artículo 6.<sup>o</sup> Tampoco se tendrán las referencias  
mencionadas en la misma si no están cuando se  
aportaron a tener fabrica o obrador estable-  
cido desde de una cumplida antes de la época  
de la exposición pública, o si no han nacido  
de su arte u oficio a sus respectivos por la  
misma.

Artículo 7.<sup>o</sup> El Alcalde Constitucional que de Certifica-  
ciones para el objeto especificado en los artículos  
los 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> remitirá copia de ellas al Jefe  
Político de la provincia inmediatamente



que las haya firmadas, manifestando si el género  
o artículo es de mucho o poco despacho en la  
provincia o fuera de ella.

Artículo 8.<sup>o</sup> Luego que los Jefes Políticos reciban las  
Copias de las referidas Certificaciones, las remiten-  
rán al Director del Convencional de artes; tam-  
bién le remitirán las que diesen por de un-  
que en la Capital de la provincia, y en cu-  
las causas nacidas a las circunstancias apre-  
sadas en el artículo anterior, las referencias  
que fueran convenientes.

Artículo 9.<sup>o</sup> Los géneros o artículos que surgan de  
fuera de Madrid para la exposición pú-  
blica de industria, entrarán libres de derechos  
de puertos.

Artículo 10. Para evitar abusos en la misma de las  
objetos, los Jefes Políticos y las autoridades sus-  
dichas presenten que solo se admitirán las  
materiales que basten para dar a conocer cada  
artículo de industria, por ejemplo, una pieza  
de cada clase y color de tejidos de lana, seda,  
algodón, hilo, cáñamo, sucesos &c; y en la de  
ca, cristalería, vidriería, latonería, distempería  
&c, únicamente el modelo suficiente para

formar juicio del estado y progreso de cada una de las raras, y sus para beneficiar de otro modo con ellas. Si al pasar de esta aduana se encuentran cantidades que excedan de lo que se dió en sujeción a las monedas, se sujetarán al pago de derechos, o se afianzarán los dueños de ellas, en arreglo a lo que sobre este particular está prevenido, por el caso de que, concluida la exhibición, se entregan fuera de Madrid. Por lo cual si hubieren fabricantes que quisieren dar mayor utilidad a sus minas, para que las labores se concierren mejor, podrán sacar aparte de las monedas, algunas para el uso ordinario de la moneda, y a la satisfacción de ventas.

Artículo 13. Al fin de cada uno de los objetos que se presentan en la exhibición pública se pondrá un rotulo escrito con claridad y simplicidad, que deban emitir el mismo título en su nombre, precio y lugar donde están elaborados.

Artículo 14. Concluida la exhibición se pondrá a la calificación de los objetos y a la adju-

dicación de premios; distribuyéndose a aquellas a su dueño respectivos.

Artículo 15. Para que nadie se distraiga en presentar los productos de su trabajo, ingenio y aplicación, se advierte los objetos propios para la exhibición pública tendrán su origen en industria de las telas mas raras de oro, hasta de una toza legal; de las mas de seda mas perfectas de magnificas e inventadas hasta las mas ordinarias y comunes; de las alhajas de piedras preciosas hasta las piezas de braca ordinaria y de braca; y en suma todo artículo útil en la economía rural, civil y domestica por ser del interés del estado conciliar y promover toda especie de labores.

Artículo 16. Los artículos que tengan estado en la exhibición pública se podrán vender allí mismo libremente por los propietarios, si se acordare en los dias que al efecto se trasladaron después que se adjuviguen los premios.

Artículo 17. Se distribuirán estos el 10 de Noviembre para solemnizar asi los dias

De S. M. la Reyna.

Artículo 16.º

1.º La medalla de oro, plata o bronce con el busto de la Reyna D.ª Isabel 2.ª y una inscripción hieroglífica, de las cuales se pondrá una en cada una de sus condecoraciones.

2.º Su honra de ser admitida la promueve a hacer la Real merced de S. M.

3.º Su honra y condecoración a la que sobresalgan extraordinariamente por la utilidad que resulte al Estado de sus facultades o establecimientos.

4.º Su merecida honrosidad de las personas que la merezcan.

Primas las condecoraciones tendrán la esencia de dar a conocer sus merecimientos, de que el público se apropie y se quepa y se quepa respecto a su objeto el nombre de la Real Merced. A la que sobresalgan primero o segundo, de la Real Merced se imprimirá un ejemplar impreso de la Real Merced de la Real Merced pública y de las calificaciones y primas.

Artículo 17.º Para calificar los objetos presentados, y guardar los papeles y documentos,

se atenderá:

1.º A que los generos y artículos sean de uso y necesario en el Comercio.

2.º A su buena calidad y cantidad precisa.

3.º A que sean de los que sirven la utilidad de productos extranjeros de igual naturaleza.

4.º A que si son instrumentos, maquinarias o herramientas, estén bien contruidos y contribuyan a aumentar, abaratar y mejorar los productos y los medios de producción, preferiéndose los que proporcionen mayor utilidad.

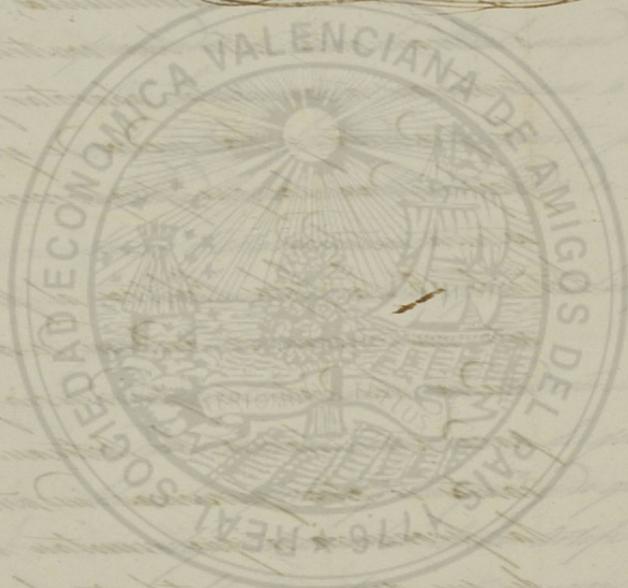
Artículo 18.º Los Jefe Político, al publicar esta instrucción, se cuidará de dar a conocer a los dictos de producción y celo para remitir a los Distritos, fabricantes u otros personas industriales de la provincia a que remitan muestras de sus generos y artefactos, haciéndoles entender el sistema y gloria que de esto debe resultarle, añadiendo al remitir sus observaciones propias sobre el estado de adelantamiento o decadencia de cada ramo, y sobre la manera mas fácil

de fomentarla, ayudo ante á los mismos  
intereses.

Madrid á 6 de febrero de 1855. R. M.  
Florida.

Lo Copia.

Solís





Asociado Num.º 12º

1844

C-113

VI. Junio n.º 17.4

En este día he de juramento  
se inserte en el Boletín  
oficial de la Provincia e el  
programa de los premios  
que ofrece esa Sociedad  
en el presente año, con las  
oportunas prevenciones de  
los Alcaldes y Ayuntamiento  
constituido, según V. S. E. de  
sean en su oficio de Real  
conviene a que conste.

Dado en V. S. E. M. A.  
Valencia 14 de Agosto  
1844

Alfonso Antonio  
Canales

Dirigido a la Sociedad económica de amigos del País de  
esta Ciudad.



Reg<sup>to</sup> num<sup>o</sup> 14

1844 C-113

V. Varios n. 17.5

El Excmo Sr Ministro de  
la Gobernacion de la Peninsula  
con fecha 2 del actual me dice lo  
siguiente:

” Entre los edificios que perte-  
necieron a las Comunidades reli-  
giosas y otras corporaciones supri-  
midas, y que han pasado al do-  
minio del Estado, existen algunos  
cuya belleza es la admiracion  
de los inteligentes, ó que encierran  
en su recinto monumentos que  
por mas de un título son dignos  
de respeto y conservacion. Desgra-  
ciadamente, la mano de la re-  
solucion y de la codicia ha pro-  
sado por muchos de ellos, y ha

hecho desaparecer tesoros artísticos que sean la gloria de nuestra Patria; y deseando la Reyna que se salven de una vez los restos preciosos que todavía quedan, se ha servido disponer que en el término de un mes pase V. S. á este Ministerio de mi cargo una nota de todos los edificios, monumentos y objetos artísticos, de cualquiera especie que sean, que se hallen en este caso, y que bien por la belleza de su construcción, bien por su antigüedad, por su origen, el destino que han tenido ó los recuerdos históricos que ofrecen, merezcan ser conservados; á fin de que en su vista se adopten las medidas convenientes. V. S. M. expresa que pidiéndole V. S. de cuanto

interesa esta medida á la gloria nacional, no omitirá diligencia alguna para que estas noticias sean tan extensas y exactas como requiera su objeto, para lo cual se informará V. S. de los artistas y personas inteligentes que residan en esa provincia y que puedan suministrar datos útiles ó dar su voto en la materia. De Real Orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Y lo traslado á V. S. á fin de que inmediatamente y dentro del término marcado por S. M. se sirvan facilitar me las noticias que se exigen en la presente Real orden Circular.

Yo

que a V. S. S. m. d. Valencia

16 de Abril de 1844.

En Dho. L. P. P.

Miguel Antonio Maza



S. S. de la Sociedad Económica



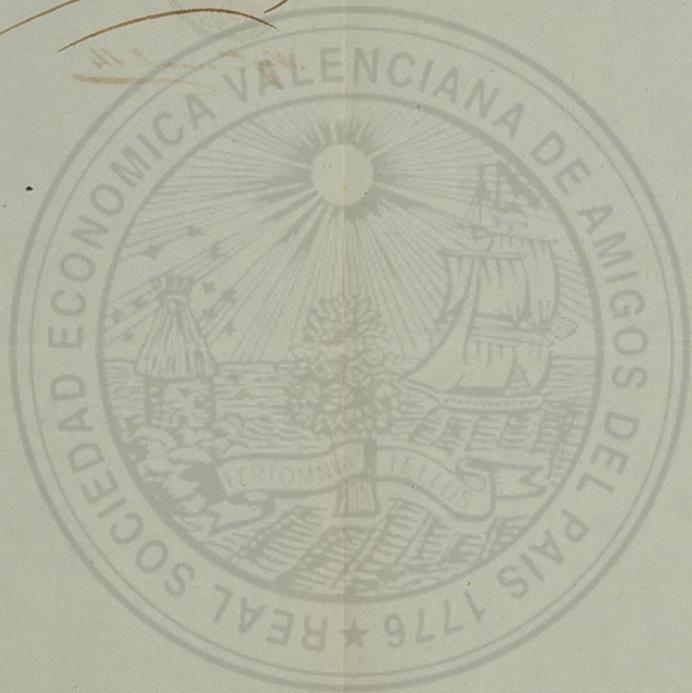
Neg<sup>do</sup> - numeral 14

Con fecha 16. de Abril del  
tomo los tratados a V. M. la Real  
orden de 2. del mismo, relativa  
a que se faciliten ciertas noticias  
sobre de los edificios pertenecientes  
a las comunidades reli-  
giosas y otras corporaciones su-  
peditadas, y que han pasado  
al dominio del Estado, que  
sean dignos de conservarse; y  
como no se recibida contestacion  
alguna de V. M. y haya finado  
el termino marcado por C. M.  
para la remision de las es-  
puesadas noticias, lo recuerdo  
a V. M. para que se surtan ve-  
rificando dentro de tercero dia  
para contestar al Gobierno.

1807

que a 24. m. a. Valencia  
7 de Mayo de 1846.

Juan<sup>to</sup> Carbonell



Ofic. de la Sociedad Económica del País.



En fecha 15. de Mayo del  
año pasado 1844 dije á V. M. lo  
siguiente:

El Excmo. Sr. Sr. D. Esteban  
de el despacho de la Abadía  
con de la misma sala con fecha  
D. de 18. del mes de Mayo que sigue:  
"Yo Abadía hecho presente á  
esta Academia la Academia  
de la Historia, as como un  
informe que se le pidió con  
motivo de la propuesta de tra-  
sición á la Iglesia Cathedral  
de Orléans de los restos  
mortales del Excmo. Obispo  
D. que, segun noticias seguras,  
los sepulcros de los Reyes de  
Aragon que se hallaban  
en el Convento de Poblet,  
habian sido profanados."

Arg. de 18. de Mayo

1844

C-113

U. V. de 17. de Mayo

en la época de 1830, que han  
de las cosas que contenían  
en cédulas, y ha servido de  
manera, que no solo se ha  
informado circunstanciada-  
mente de estado en que se  
halló el prelo de plomo,  
sino que todo lo que se  
dieron cuenta a este efí-  
merario noticia de los ejem-  
plos de su república pro-  
vincia en que se han de  
pudero, que, por parte de  
Rey o persona celebre, o  
por la belleza y mérito de  
su contribución, merecan  
condecoración con el Orde,  
subordinada lo mismo  
respeto de cualquier otro

monumento del cincario no  
cincario, que ha digno de  
mencionar. De. D. D. lo  
dejo a D. J. en inteligencia  
y fine espero. Lo que  
trata a D. J. que se  
daban manifestar la  
noticia que tengan sobre  
el particular."

Y como no me voy a  
felicitar a D. J. la espera  
de noticias, espero se  
daran verificando, para  
de cumplimiento a lo  
man. D. J. por S. J.

pte. a' D. N. m. a. A. 90  
Lunia 17. a' Abril 1844.

En Oho. 4. P. 4.

José María Magaña



Attestado a la Sociedad Económica,



1844 C-113  
07. Vauds n. 17.9

Habiendo tomado posesion  
en este dia del mando poli-  
tico de esta Provincia, que. S.  
M. la Reyna se ha dignado  
confiarle por Real Decreto de  
12. del actual, lo participo a V. S.  
para su conocimiento y fines  
correspondientes.

Dios que a V. S. S. S. S.  
(Valencia) 13. de Abril de 1844.

Fran. <sup>co</sup> Carbonell

Se de la Sociedad Economica de esta Ciudad.



1844

C-113

Of. Vagos n. 17. 8

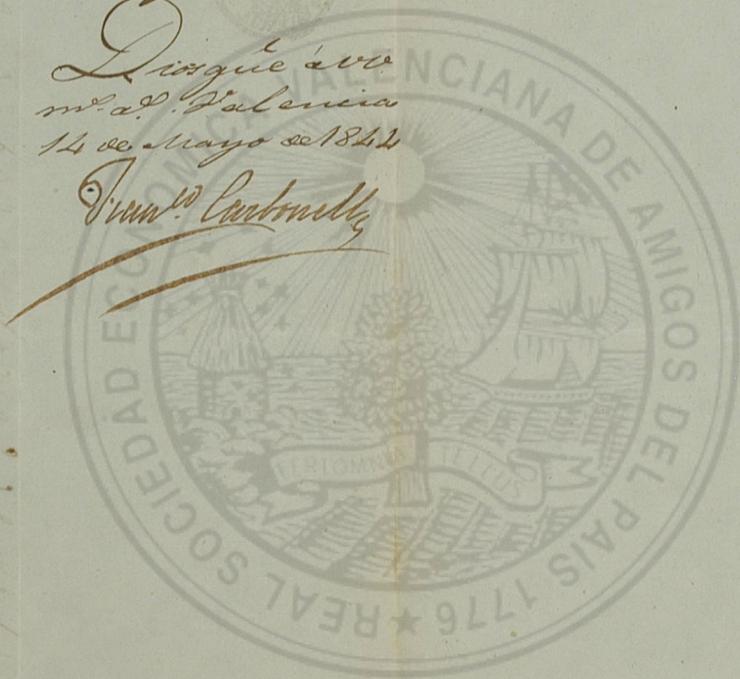
Yo como S.º Ministro  
de la Gobernación  
de la Península  
en Real orden del  
del cutual recibida  
por el correo de hoy,  
se sirve anunciar  
me que muy en  
breve haude en-  
prender S.º M.º  
y A. su viaje á  
esta ciudad con el  
objeto de pasar  
á la Alcañía donde  
S.º M.º D.º y D.º  
deberá tomar los  
Baños de caldas,  
y que se me avi-  
sará con anteci-  
pacion el día de  
la salida de la  
corte, y el itine-  
rario que S.º M.  
determinare.

Lo firmo

la confirmacion se  
comunicara a v. o  
para los efectos  
corrigiendo en v. o.

Dique a v. o  
n.º 27. Valencia  
14 de Mayo de 1844

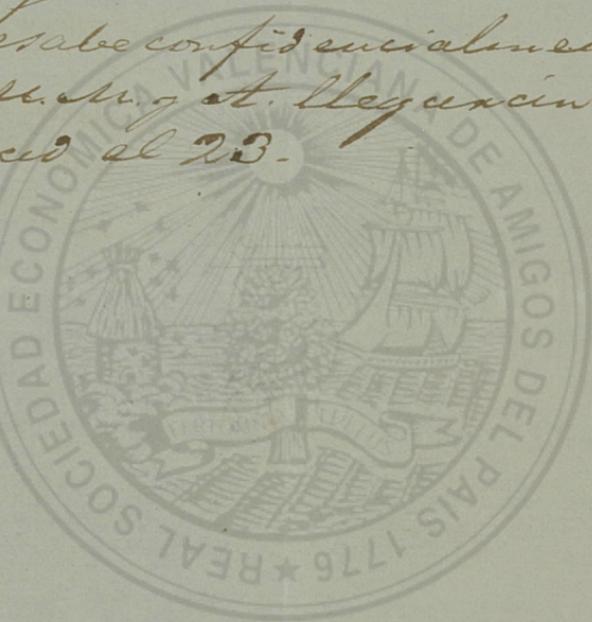
Juan<sup>to</sup> Lombardi



Directa e ind. de la Sociedad Econ.  
mica de esta capital



Se sabe confidencialmente q.  
S. S. M. M. y C. llegaron a esta  
ciudad el 23.

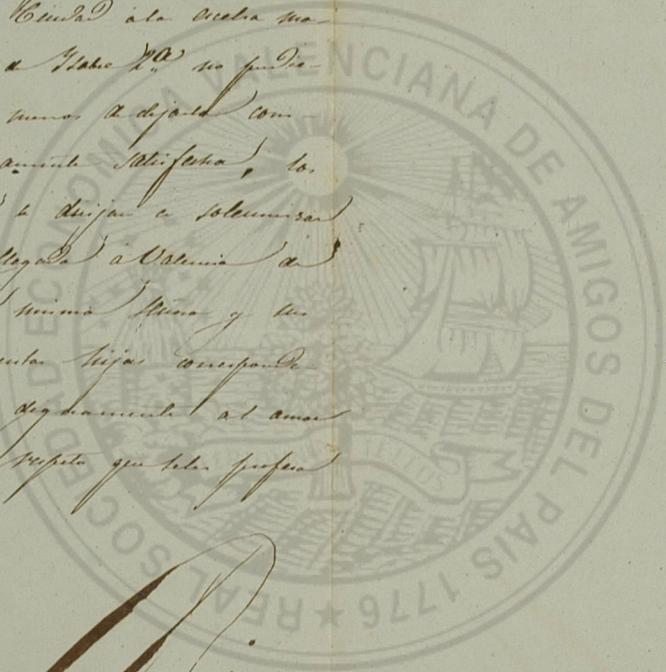




El Subscripcion y publico nego-  
cio con que las Corporaciones y  
habitantes de esta Capital  
solemnizaron la vuelta a  
España de S. M. la Reyna  
la Madre de nuestros Reinos,  
asi como los Obsequios que se  
tributaron durante su permanencia  
en la misma en  
virtud de un Real Decreto de S. M.  
Corporaciones encargadas que  
con la vigencia que la pro-  
vincia de Valencia del 14 de Agosto y  
14 de Febrero y atendido el  
estado de los fondos de que pueden  
disponer preparasen un Re-  
quisitorio de los de la Alguer-  
ta persona alguna sea  
dirigido todo en lo prome-  
to de celo y patriotismo

de la Universidad de la Com-  
paracion, suplico que si  
las Obispos, señores, en  
esta Ciudad a la cual me  
de a Vobis etc. se pudiese  
con sumo a dejarse con-  
pletamente satisfecha, lo  
que se desija a solucionar  
la Obispos a Obispos de  
la misma Obispos y sus  
Augustas Hijas con respecto  
sus Obispos al amor  
y respeto que todo profesa

que a Dios sea a la Gloria etc.  
a. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. w. x. y. z.  
Juan de Carbonell



Dis. Juan de Carbonell



El Excmo. Sr. Ministro  
de la Gobernacion de la  
Peninsula, en Real  
órn. des. 13. del actual mes  
participa que V. V. M. M.  
y St. deben verificar su  
salida de la Corte el 20  
proximo, debiendo efectuar  
su viaje a esta Ciu-  
dad en 3 dias, y llegar  
por consiguiente á la  
misma el 22. por la  
tarde.

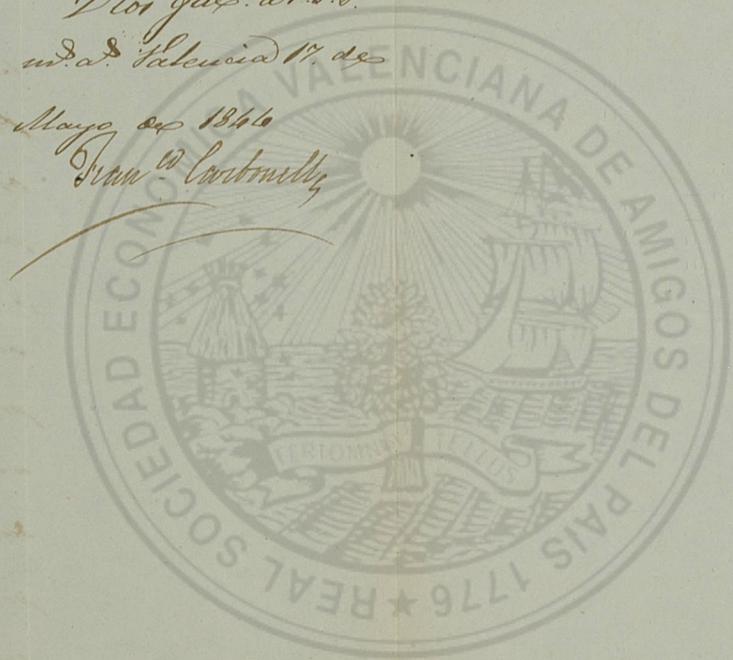
Lo que traslado á

V. S. para su conocimiento  
y efectos convenientes.

Dios gué. á V. S.  
m. d. a. Valencia 1.º de

Mayo de 1846

Juan C. Lombard



V. S. de la Sociedad Económica de Amigos del País



1844

C-113

Of. Vagos n. 17. 9

Al Sr. Ministro  
de la Gobernacion de la  
Peninsula con fecha 11 del  
corriente me dice lo que  
sigue:

"A instancia de varios fa-  
bricantes y artistas y con  
prevencion de lo informado  
por el Director del Conser-  
vatorio de Artes, la Reyna  
ha tenido a bien resolver  
que la repuracion publica  
de los productos de la in-  
dustria espñola anunciada  
para el 1.º de Setiembre  
proximo, quede aplazada pa-  
ra la primavera de 1845,  
prorrogandose hasta fin  
de Marzo del mismo año

al termino para la admi-  
sion de objetos en el Conser-  
vatorio, y sus reuniones ten-  
der para entonces la dia  
de la apertura y conclusion.  
De Real Orden lo digo a V.!!  
para los efectos correspon-  
dientes, debiendo avisar al celo  
de las Cooperaciones y fa-  
bricantes para la remi-  
sion de numeras objetos  
de merito y gusto en ar-  
reglo a la instruccion de 11  
de Febrero ultimo, que se  
inserto en la Gaceta de 7  
del mismo."

Lo trasladado a V.!!  
para su inteligencia y  
efectos correspondientes; re-  
cordando con esta motivo

lo que manifieste a las  
Cooperaciones en 18 de Febre-  
ro ultimo al comunicarse la  
Real Orden e instruccion  
citada de 11 de otro mes.

Dio para V.!! en las  
Valencia 17 de Mayo 1845

Fran. Carbonell

Real de la Sociedad Economica.



1844 C-113  
V. Vando n. 17.10

D. M. M. y A. se  
dignaron en la mañana del  
día juarico honrar con su  
presencia la espresion de flo  
res y frutos, lo que me fue  
uso á practicar á D. P. pa  
ra su conocimiento y efectos  
consequentes.

Dios que á D. M. M. y A.  
Valencia 25 de Mayo 1844.

Juan. Lombard

Pres. de la Sociedad Economica de Amigos del País.



1844 C-113  
Dr. Vauco n. 17.11

S. S. N. N. y A. de V. de V.  
embocarse para Barcelona á  
las tres de la mañana del día pro-  
ximo. Lo que comunico á  
V. S. para su conocimiento y  
efecto oportuno.

Dios que á V. S. me  
a. Val. 28. Mayo de 1844.

Fran. Co. Lombardi

Señores de la Sociedad Económica de este Capital



Seg. de n.º 16.

1844

C-113

Dr. Vando

n.º 17.12

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 25 de Mayo ultimo lo que sigue.

De orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, he visto a V. con tres ejemplares de la memoria escrita por D. Ramon de la Sagra sobre el estado actual de la Industria Belga con aplicacion a España; a fin de que la Junta de la Sociedad Economica de esta Provincia, a cada una de cuyas Comisiones entregará V. un ejemplar de internet de los ejemplares en el estado impreso y puedan utilizar los not.

mas que se dan en el mismo  
en beneficio de la Universidad de  
Pauisla."

Lo que traslado a V. M.  
para los fines que se expresan  
en la precedente Real orden  
Reservando para sus reales  
ejemplares que de la misma  
se tomen.

Dios guarde a V. M. mil años  
Palencia 29 de junio de 1812.

Manuel Antonio  
Carrasco



N.º 16.

1844 C-113

07. Varios p. 17. 13

El Sr. Subsecretario del  
Ministerio de la Gobernacion de  
la Ciudad con fecha 28 del  
actual me dice lo que copia.  
" Por el Ministerio de Ha-  
cienda en 20 del actual se han  
dado al Sr. Ministro de la Gober-  
nacion de la Ciudad un  
orden que con igual fecha se  
comunica al Director general  
de Armas, Arqueologia y Re-  
guardos y a como sigue. = El  
Rey de España, conformando  
con lo propuesto por esta  
Direccion general en 14 de  
este mes, se ha servido comen-  
dar al Comandante de Vigo, vocal  
que ha sido de la Junta de  
Armas de Arqueologia, la Comision  
de examinar las fabricas de  
Sedas de Valencia y Requena,  
para que forme una memoria

tened. Wellde, abraçados, seu  
effeitos namada, y qua illis-  
trações, com todos os pontos,  
presentes, em opinião, sobre  
as alterações que convenga  
fazer em los arancellos. = de  
orden do S. R. communicada por  
el exmo. Sr. Ministro, lo  
trahado a V. para los efectos  
correspondientes. "

Lo trahado a V. para  
su inteligencia y fin, oportu-  
namente.

Yo quedo a V. V. S. S. S.  
Bilbao, a 20 de Junio 1842.

Manuel Antonio  
Camarero



Subsecretaría.

1844

C-113

07. Varios n. 17. 14

El Sr. Sr. Secretario  
del Estado y del Despacho de la  
Gobernación de la Península con  
fecha 28 de Mayo último me  
dijo lo siguiente.

"Enterrado S. S. el Regente  
del Reino de lo expuesto por el Di-  
rector de la Compañía general  
Española de Seguros contra Incen-  
dios y Sobrevivencia, respecto á  
hacer extensivo su establecimiento  
á todo el Reino; ha tenido á  
bien disponer de de de ello como  
conviene á V. S. (fin de) que pueda  
disponer al presentamiento de  
que se trata la consideración  
que en la Provincia de su man-  
do político merced, haciendo  
saber á V. S. al propio tiempo y)  
á los efectos convenientes que  
el Inspector designado á esa  
Provincia por la referida Compañía.

haya lo es D.<sup>o</sup> Felipe Fernandez  
de Castro.

Al tratador a V. E. estas  
Superior determinacion, encarga  
quedar la Ilustracion que han  
presentado, les distingua si  
tratare de estudios en  
manifiestar las notables ven-  
taja que reportaria a estas  
Provincias, y con particulari-  
dad a esta Capital, la plan-  
tificacion de tan util esta-  
blecimiento. Por lo tanto solo  
me apresuro a evitar  
su esto para que supliendo  
la saludable influencia que  
opores en la Corporacion, con-  
tribuya por un autor medio  
este a su alcance para el  
logro de dicho objeto.

Dion

De la Sociedad Economica de Amigos del Pais.

que a V. E. me a. Valen-  
cia el 2. de Julio de 1862.

Miguel Antonio  
Canal



Servicio de Fomento.

1844

C-113

V. Vauo

n. 17, 15

En el Boletín oficial de es-  
to día se halla inserta lo mi-  
orden el programa publicado por  
la sociedad económica matri-  
tense para el concurso extraor-  
dinario al premio ofrecido al  
autor de la mejor memoria  
en que se trate de las especies  
de langosta que infestan al  
general provincial de España,  
medios de extirparlas y dis-  
posiciones administrativas  
que rigen acerca de esta ma-  
teria.

Tratándose de un objeto tan  
interesante a la agricultura,  
se puede menos de dirigirse  
a esta Sociedad invitando a  
que invite a los colonos e in-  
teligentes agricultores que en-  
cierra en su seno, a escribir  
sobre dicho objeto para optar  
al premio ofrecido y presen-

este importante servicio al  
país.

Dios guarde a V. M. C. a  
Valencia 24 Noviembre 1844.

P. D. S. J. S.

El Secretario.

Honorato P. S.

*[Signature]*



A la Sociedad Económica



Sección de Labores.

1844

e-113

U. Vano

n. 17. 16

Tengo el honor de remitir  
a V. S. un ejemplar del Bo-  
letín Oficial de esta Provincia  
en que se halla inserto el pro-  
yecto del viaje agronomo por  
España del Sr. Joubert  
de Sava publicado por esta Cor-  
poracion; con lo cual comen-  
to a la atenta comunicaci-  
on que la misma tuvo a  
bien dirigirme en 20 de  
Setiembre ultimo.

Dios guarde a V. S. mu-  
chos años. Valencia 3 de Oc-  
tubre de 1844.

Fern. Carbonell,

Pres. de la Sociedad Economica de Amigos del  
Pais de esta Capital.

Domingo 29 de Setiembre de 1844.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Valencia 10 rs. al mes y 28 por trimestre.

Para fuera 13 rs. al mes y 36 por trimestre.

Para los suscritores al Diario mercantil en Valencia 4 rs. al mes y 12 por trimestre.

Y para los de fuera 6 rs. al mes y 18 por trimestre.



Se suscribe en la redaccion del Diario mercantil, calle de Cabilleros, vulgo de Santo Tomás, junto á la de Campaneros casa núm. 5.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín oficial, siendo estos de interes general, serán á precios convencionales con el editor.

## BOLETIN OFICIAL DE VALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA  
PROVINCIA DE VALENCIA.

Núm. 1242. Seccion de gobierno.— Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de Miguel Barros, cuyas señas se espresan á continuacion; remitiéndolo en su caso á disposicion del juez de primera instancia de Murviedro, que es quien lo reclama. Valencia 25 de setiembre de 1844.—Francisco Carbonell.

Señas. Edad 18 años, oficio alguacil, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba lampiña; usa un pañuelo de flores á la cabeza, manta de Burgos rayada, y en la cabeza tiene algunos lunares sin pelo.

Núm. 1243. Seccion de gobierno.— Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de Vicente Montero (a) Talanet, carretero, vecino de Paiporta; remitiéndolo en su caso á disposicion del juez de primera instancia de esta ciudad Don Mariano Amadori, que es quien lo reclama. Valencia 25 de setiembre de 1844.—Francisco Carbonell.

Núm. 1244. Seccion de gobierno.— Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, en el caso que se presentase en alguno de los suyos respectivos José Gansi, soltero, vecino de Algimet, le prevendrán comparezca en el juzgado de primera instancia de Murviedro, ó en el de Carlet, á rendir una declaracion. Valencia 24 de setiembre de 1844.—Francisco Carbonell.

Núm. 950. Seccion de gobierno.— La conocida importancia de la obra cuyo prospecto se

inserta á continuacion, y el interés de que se generalicen los conocimientos que en la misma se difunden, útiles para todo agricultor é indispensables para el de esta provincia, me mueven á recomendar su adquisicion á todos sus habitantes; y muy particularmente á los ayuntamientos de los pueblos de la misma, á quienes será de la mayor utilidad. Valencia 24 de setiembre de 1844.—Francisco Carbonell.

## CANALES DE RIEGO

## DE CATALUÑA Y REINO DE VALENCIA.

LEYES Y COSTUMBRES QUE LOS RIGEN;

Reglamentos y ordenanzas de sus principales acequias.

## PROSPECTO.

La sociedad económica de Amigos del pais de Valencia que en 1835 premiò con el título de socio de mérito á D. Juan Fiol por haber traducido el viage á España del Barón Jaubert de Passá, ha resuelto publicar dicha obra que tanto honor hace á los españoles, y particularmente á los valencianos, con un apéndice de todo lo adelantado ó variado desde 1818.

La utilidad de esta publicacion es tan positiva, que entre la multitud de obras que actualmente se imprimen, rara será la que convenga mas á toda clase de personas, particularmente á los letrados, alcaldes de los pueblos, propietarios de tierras, artefactos, labradores etc. El precio de la obra, que se publicará por entregas, llenará apenas los gastos de la impresion; pues como el fin que se propone la sociedad es el bien del pais, no tiene cabida la menor mira de especulacion.

Constará la obra de dos tomos, ó sean 16 entregas de 72 páginas, en 8.º mayor, en buca

papel. Cada quince días se publica una entrega, habiendo salido ya la 1.<sup>a</sup>

Se admiten suscripciones en Valencia, á 5 rs. cada entrega, y 6 fuera.

Al final del último tomo se dará gratis la lista de los Sres. suscritores.

Nada puede dar mejor idea de la importancia de la obra que el siguiente índice de las materias que contiene.

*Primera parte.* Del riego y leyes ó costumbres que rigen en el principado de Cataluña. — Del riego en las valles de la alta Cataluña. — Riegos del río Ter, canal de Gerona. — Norias de la alta Cataluña. — Riegos del Besós, canal de Barcelona. — Idem del Llobregat, canal de Castañes. — Idem de id., canal de Manresa. — Riegos y norias de Bara. — Id. de Francolí, canal de Tarragona. — Idem del Ebro, canal de Tortosa. — Canal de San Carlos. — Riegos del Segre, canal de Urgel. — Conclusion.

*Segunda parte.* Del riego, leyes ó costumbres que los rigen en el reino de Valencia. — Descripción del reino de Valencia. — Norias de Benicarló y de Vinaroz. — Riegos del Mijares. — Canal de Castellón de la Plana. — Reglamento ó recopilación de ordenanzas para el canal de riego de Castellón de la Plana. — Riegos del Palancia; agricultura de la Plana. — Plano de Valencia; riegos del Guadalaviar. — Idem de las acequias de Guadalaviar y sus azudes, concesión de las siete últimas acequias del Guadalaviar por D. Jaime I, Rey de Aragón y Valencia. — Canal real de Moncada. — Nueva redacción de ordenanzas. — Antigüedad de dicho canal y su concesión. — Forma de la administración y régimen que siguen los oficiales del canal, y su jurisdicción. — Descripción del canal real de Moncada. — Reglamentos para su administración, distribución y uso de las aguas, motivos que dieron lugar á que se tradujesen al castellano los reglamentos de dicha acequia. — Nuevos reglamentos y donación de la acequia real por el Rey D. Jaime. — Antiguos reglamentos de dicho canal no revocados. — Ordenanzas redactadas por la junta general de 21 de setiembre de 1553. — Idem por la de 27 de setiembre de 1562. — Idem por la de 21 de setiembre de 1577. — Análisis de las disposiciones reglamentarias posteriores á las ordenanzas. — Estado de las principales presas de agua existentes en el canal real de Moncada. — Acequia de Cuarte. — Reglamentos de dicha acequia, etc. — Acequia de Tormos, sus ordenanzas, etc. — Idem de Mislata, sus ordenanzas, etc. — Idem de Mestalla, sus ordenanzas, etc. — Estado de las principales distribuciones de la misma acequia de Fabara, sus ordenanzas, etc. — Acequia de Rascaña, sus ordenanzas, etc. — Idem de Rovella y ordenanzas de la misma. — Ordenanzas para su régimen particular y el de sus secciones. — Noticia histórica de la acequia real ó canal de Alcira, curso de dicha acequia y obras principales de la misma. — Acequias de Alcira y Algemesi. — Primera época. — Juez acequero real. — Sindico procurador general. — Escribano. — Inspector-tesorero. — Segunda época. — Reseña sobre

el nuevo canal. — Estado de los territorios que formaban la antigua comunidad. — Idem de la nueva. — Estado general de las talas y otros derechos repartidos entre los regantes del canal. — Proyecto de reglamento para el mismo. — Leyes penales propuestas para dicho canal. — Brazales ó ramos secundarios.

*Tercera parte.* Jurisdicción y tribunal de acequeros de Valencia. — Discurso de D. Francisco Javier Borrull en favor de dicho tribunal. — Leyes municipales. — Albañales ó sumideros. — Caminos. — Empleo del barro ó cieno. — Leyes señoriales sobre el curso del agua. — De las aguas públicas navegables. — De las que no son navegables. — Enfeudación de las aguas públicas. — Jurisdicción del baile general. — Origen y régimen del señorío real. — Exámen sobre la agricultura. — Agricultura de secanos. — De la viña y de los vinos. — Del olivo y del aceite. — Del algarrobo y las algarrobos. — Del almendro. — De la biguera. — De la palma. — De la miel. — Del kermes. — Del aloes. — Del esparto. — Agricultura de las huertas ó tierras de riego. — Del cieno de las acequias y polvo de los caminos. — De los estercoleros. — De las plantas enterradas para endulzar la tierra. — De los abonos. — De la alfalfa. — Del trigo. — Del centeno, cevada y avena. — Del maíz. — Del panizo y otras legumbres. — De las habichuelas. — De los pimientos y otras plantas comestibles. — Del cáñamo y el lino. — Del arroz. — De la caña de azúcar. — De las chufas y algunas plantas exóticas. — De los naranjos, cidros y limoneros. — De la morena y la seda. — Ordenanzas de Don Jaime I, Rey de Aragón, sobre el diezmo y otros derechos señoriales. — Varios mapas y sus explicaciones. — Conclusion.

*Apéndice.* Últimas ordenanzas de las acequias arriba nombradas. — Riegos y ordenanzas del nuevo canal del Turia, con una reseña de esta interesante empresa. — Idem idem de la huerta de Gandia. — Idem idem de la de Játiva. — Idem idem de la de Orihuela, con una reseña de su reforma y actual estado. — Proyecto del canal de navegación de Cullera á Valencia.

Se admiten suscripciones en las imprentas de Monfort y Lopez y C.<sup>as</sup>, y en la librería de Casiano Mariana.

## SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA.

Núm. 1232. El Esmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia con fecha 16 del actual, ha comunicado á esta audiencia por conducto del Sr. regente de ella, la Real orden que dice así.

«En 17 de mayo último se dijo por este ministerio al regente de la audiencia de Barcelona lo siguiente. — Habiendo acudido á este ministerio el tribunal de comercio de esa ciudad, en solicitud de que se declarasen suspendidos para los efectos legales, los términos de las obligaciones y causas mercantiles que hubiesen ven-

cido desde el día 2 de setiembre hasta 25 de noviembre últimos, con presencia de los antecedentes que han servido para resolver pretensiones de igual naturaleza; y conformándose S. M. con la consulta evacuada por el tribunal supremo de Justicia, S. M. se ha servido mandar, que se considere como no trascurrido para los efectos de los artículos 490, 580 y 670 del código de comercio, el intermedio desde 2 de setiembre á 25 de noviembre últimos, ambos inclusive, entendiéndose esta Real determinación aplicable únicamente á dicha ciudad.—De Real orden lo digo á V. S. para los debidos efectos en esa audiencia y tribunal de comer-

cio.—Y habiendo acudido á S. M. Torné y compañía, del comercio de Valladolid, solicitando se sirviese mandar que se circulase dicha Real orden á las audiencias del reino, S. M. se ha dignado ordenarlo así. De Real orden lo digo á V. S. á los debidos efectos."

Y vista en la junta gubernativa de esta audiencia, celebrada el día 20 del corriente, ha sido acordado, entre otras cosas, su obediencia y cumplimiento, y que se publique y circule por medio de los *Boletines oficiales* de las tres provincias del territorio de la misma.

Valencia 23 de setiembre de 1841.—D. Antonio Martínez.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.

Núm. 1230. La comisión especial de los bienes procedentes del clero secular de esta provincia, ha pasado á la diputación el siguiente:

Estado de los ingresos y salidas verificadas en la administración de bienes nacionales y sus subalternas, por productos de bienes del clero secular, en el trimestre desde 1.º de abril á fin de junio próximo pasado, el cual forma esta comisión con arreglo á los datos que le han facilitado las oficinas, en virtud de lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 2 de setiembre del año 1841.

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia en el trimestre vencido en 31 de marzo.	115,317 »	101,885 26	217,202 26
Ingresos. . . . .	1.043,997 30	Productos de años anteriores. . . . .	286,965 24
		Productos de venta de fincas de id.	236 »
		Productos de este año. . . . .	51,643 24
		Productos de venta de fincas de id.	51,643 24
	1.159,314 30	610,897 15	1.770,212 11

#### DATA.

	Papel.	Metálico.
Sueldos. . . . .		1,999 32
Honorarios. . . . .	Asignacion alzada para empleados. . . . .	
	Del administrador principal. . . . .	12,592 13
	De los administradores subalt.º. . . . .	6,888 1
	Del comisionado especial de rentas	6,012 22
Ordinarios de oficina. . . . .	Escritorio de la contaduría. . . . .	499 32
	Impresiones. . . . .	981 »
Gastos reproductivos. . . . .	Obras conservativas de edificios. . . . .	160 1
	Contribuciones. . . . .	5,368 24
Devoluciones. . . . .	Por alquileres percibidos indebidamente. . . . .	108 »
Pases á otras dependencias. . . . .	Al banco de San Fernando. . . . .	275,886 24
	Entregas en tesorería de rentas. . . . .	210,000 »
Idem idem. . . . .	A la caja nacional. . . . .	275,436 4
	Remesas á justificar. . . . .	176,691 30
	452,128 »	
Total data. . . . .		520,597 13
Idem cargo. . . . .	1.159,314 30	610,897 15
Existencia para el trimestre entrante. . . . .	707,186 30	90,300 12

Valencia 10 de julio de 1844.—El presidente, Alejo Santillan.

Y la diputacion ha acordado se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la citada ley de 2 de setiembre de 1841. Valencia 14 de setiembre de 1844.—El vice-presidente, Fernando de Ureta.—P. A. D. L. D.: Luis Lamarca.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA**

DE VALENCIA.

Núm. 1237. Provincia de Valencia.—Frais.—Relacion de las fincas nacionales rematadas en esta ciudad el día 23 del mes de la fecha.

Espediente 1835. Una casa horno de pan cocer, llamada la Señoría, sita en la calle Mayor de Manuel, que perteneció al suprimido monasterio de S. Miguel de los Reyes: valor en renta 135 rs.: capitalizacion 3375: sin postor.

Espediente 1834. Una casa venta en estado ruinoso, sita en Manuel, junto al camino de Játiva, de la misma procedencia: valor en renta 272 rs.: capitalizacion 12,000: remate sin postor.

Espediente 1584. Una tierra huerta comprensiva de 4 hanegadas, 3 cuarterones y 37 brazas de cabida, que radica en término de Algemesi, partida de Albotaina, que perteneció al convento de Sto. Domingo de Valencia: valor en renta 162 rs.: capitalizacion 5400: remate 11,910.

Espediente 1587. Otra tierra huerta comprensiva de 6 hanegadas y 36 brazas, en término de Algemesi, partida del Pla, que perteneció al convento de Sto. Domingo de Valencia: valor en renta 135 rs.: capitalizacion 4500: remate 11,220.

Espediente 1591. Otra tierra huerta comprensiva de 7 hanegadas, 1 cuarteron y 10 brazas en dicho término, partida de Berca, de la misma procedencia: valor en renta 311 rs.: capitalizacion 10,367: remate 22,410.

Espediente 1594. Otra tierra huerta comprensiva de 5 hanegadas, 1 cuarteron y 38 brazas en el mismo término, partida de Gegena, de la mencionada procedencia: valor en renta 272 rs.: capitalizacion 9067: remate 20,000.

Espediente 1709. Otra tierra viña comprensiva de 11 hanegadas, 3 cuarterones y 40 brazas en dos trozos, término de Guaduar, partidas de Pixa-sanc y Aller, que perteneció a los Minimos de San Sebastian de Valencia: valor en renta 54 rs.: capitalizacion 2400: remate 17,200.

Valencia 25 de setiembre de 1844.—Francisco Fuentes.

---

**Avisos oficiales.**

---

Núm. 1236. Don Alejo Santillan, intendente y subdelegado interino de rentas de esta provincia, etc.—Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercero y último edicto, a José Bellver, individuo que era de la seccion de artilleria de la Milicia nacional de esta ciudad en el año 1835, a fin de que dentro de nueve dias precisos contados desde el siguiente al en que se anuncie en el *Boletín oficial*, comparezca en este juzgado de rentas y escribania mayor a cargo del infraescrito, a fin de hacerle saber una providencia que le interesa acordada en una causa criminal

que se está sustanciando, bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Valencia 19 de setiembre de 1844.—Alejo Santillan.—Por mandado de su señoría: por el escribano mayor de rentas, Miguel Murciano.

Núm. 1239. Intendencia militar del cuarto distrito.—Intendencia general militar.—Circular.—Debiendo sacarse a pública subasta a las doce del día 12 del próximo mes de octubre en los estrados de esta intendencia general el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Málaga, por dos años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma intendencia general, lo digo a V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido, dé toda publicidad necesaria a esta subasta, y a mi el oportuno aviso de haberlo verificado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1844.—Francisco Orlando.—Sr. intendente militar del distrito de Valencia.—Es copia.—E. del Rivero.

Núm. 1241. Inspeccion de minas del distrito de Valencia.—Circular.—El Excmo. señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 15 del presente mes, ha comunicado a esta direccion general la Real orden siguiente.—He dado cuenta a S. M. de lo manifestado por V. S. en su oficio de 15 de julio último, relativamente a la esposicion de la comision especial de fomento de la mineria carbonera de Asturias, en que propone varios medios de promover tan importante ramo de industria; y en vista de todo, conformándose S. M. con el dictamen de V. S., en cuanto al aumento de superficie de las pertenencias de minas de carbon, se ha servido resolver que en lo sucesivo estas pertenencias tengan la longitud que se les señala por la disposicion 1.ª de la Real orden de 14 de setiembre de 1836, es decir, la de 600 varas, aumentándose la latitud hasta las 300 que V. S. propone para que guarden ambas dimensiones la conveniente proporcion, y se logre cumplidamente el objeto de la Real orden citada en beneficio de las empresas que dedican sus capitales al laboreo de tan importantes criaderos; no haciéndose alteracion alguna en lo que previenen las disposiciones 2.ª y 3.ª de la misma.—De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado a esa inspeccion para su inteligencia y efectos correspondientes; y a fin de que se dé a la preinserta Real orden la debida publicidad. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1844.—P. A. D. S. D. G.—El inspector general primero, Guillermo Schulz.—Es copia.—García.

---

**VALENCIA.**

IMPRESA DE MANUEL LOPEZ Y COMPAÑIA.



Sección de Administraciones

1844 C-113

07. Vagos n. 17. 17

Como Señor Ministro de la Gobernación de la Península conferida el 11 del corriente me dice lo siguiente.

» Los Señores Ministros de Marina dice al Sr. D. C. Obispo de la Península conferida el 5 del corriente lo que sigue: Comovido el ánimo de S. M. la Reyna al oír la relación de las pérdidas que causan, sumidos sucesos, en las Islas de Cuba por efecto del huracán de los días 4 y 5 de octubre último; y deseando dar una prueba del vivo interés que me inspira la suerte de aquellos fieles habitantes, se ha dignado acordar que por la referida Ministros se abra una suscripción voluntaria para acudir en lo posible á las necesidades más urgentes de esas víctimas de tan mala calandia; y en su consecuencia S. M. la Reyna ha ordenado abrir suscripción con reserva mil d. vellón: S. M. la Reyna mandó conveinte mil,

que cada una de las Señoras sus-  
critoras contase mitades de lo  
que orden lo comunico al Sr.  
para su conocimiento, y pa-  
ra que circule con los  
dependencias del Comité  
de sus dignos cargos, y  
gan para los cumplidos de  
los filantropos, y de  
los v. v. de la misma  
Real orden, comunicada  
por el Sr. Ministro de la  
Gobernacion de la Penin-  
sula, trasladado al Sr. p.  
su cumplimiento, previ-  
niéndole que habiendo  
hecho cargo de esta re-  
dacion, tanto en ma-  
drid como en las Provin-  
cias, el Banco Nacional  
de España, debe en-  
tregarse a este o sus con-  
suecos el importe de las  
suscripciones."

Lo trascrito a V. H. en un  
pliego, de lo que se  
me previene, prometan  
como del patriotismo  
y filantropia de es-  
ta digna corporacion  
que secundará las dese-  
os de S. M. contribuyendo  
a su apoyo adiver-

la suma de 200 de reales  
hechos de la Academia

De lo que certifico  
Valencia de 20 de Diciembre  
de 1844.

Fran. Carbonell,

De la Sociedad de Amigos del País